

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 18 OCT. 1995

Visto el presente expediente 2423-859/93 --  
por el que la Municipalidad de Rojas modifica la Delimitación-  
de Areas; y

CONSIDERANDO:

Que la referida modificación se encuadra en  
los términos del artículo 83º del Decreto ley 8912/77 (T.O. --  
1987), y atento lo manifestado por la Asesoría General de Go-  
bierno (fs.81), corresponde al dictado del acto aprobatorio,

Por ello,

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase la propuesta presentada por la Municipa-  
lidad de Rojas, por la que se modifica la Delimi-  
tación de Areas conforme a las ordenanzas Nº 172/85, 428/87,---  
229/86, 389/87, 680/90 y 838/92, obrantes a fs. 54,67,68,69,72 y  
76 del presente expediente y forman parte integrante de este De-  
creto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los seño-  
res Ministros Secretarios en los Departamentos de  
Gobierno y Justicia y Obras y Servicios Públicos.

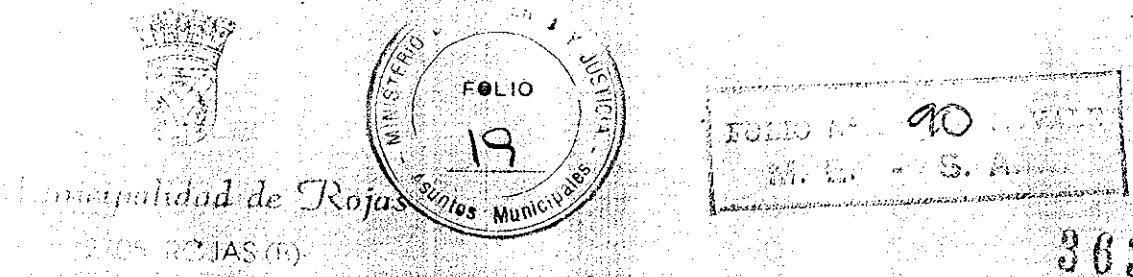
ARTICULO 3º: Registrese, comuníquese, publíquese, dése al Bole-  
tín Oficial y vuelva al Ministerio de Gobierno y-  
Justicia a sus efectos.-

DECRETO N° 3634

M. RUBEN MIGUEL CITARA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RAFAEL ROTTA  
VICEGOBERNADOR  
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

HUGO DAVID TOLEDO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS



3634

Municipalidad de Rojas  
ROJAS (O)

ROJAS, 10 de Julio de 1985.-

DECRETO N° 616.-

ORDENANZA 172/85

VISTO Y

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante de Rojas en su Sesión Ordinaria celebrada el día uno de Julio de mil novecientos ochenta y cinco; ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Desafectase de Área Complementaria (A.C.) a las parcelas desgravadas catastralmente: Circ. II, Secc.A, Qta. 9, Parcela 4 y Circ. III, Secc. A, Ch. 43, Fracc. IV, Parc. 8, del Área Urbana de la Ciudad de Rojas.

ARTICULO 2º: Las parcelas desafectadas por el artículo anterior serán afectadas al Distrito de Urbanización Especial 2 (D.U.E.2) y Distrito de Urbanización Especial 3 (D.U.E.3).-

ARTICULO 3º: Se establecen los siguientes Indicadores Urbanísticos para las nuevas parcelas: Densidad 250 hab./ha; P.O.S. 0,60; F.O.T. 0,60 y vivienda: P.H.

ARTICULO 4º: Se establecen los siguientes servicios esenciales: agua corriente, desagües cloacales, desagües pluviales, energía eléctrica y alumbrado público, recolección de residuos.-

En cuanto a los no esenciales: gas, teléfono, las zonas están afectadas por futuros planos de instalación y ampliación de redes.-

ARTICULO 5º: Queda sin efecto toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrate y archívese.-

Debido en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas en su Sesión Ordinaria celebrada el día uno de Julio de mil novecientos ochenta y cinco (80.). Secretario: Dr. Enrique Imaz; Presidente: Héctor H. Wright.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase en toda sus partes sin observación alguna la Ordenanza que antecede.

ARTICULO 2º: Comuníquese a quien corresponda, dese al Libro de Decretos y Gacetas, regístrate y archívese.-

CERTIFICO que la presente fotocopia es auténtica del original que he tenido a la vista.

ROJAS, 10 MAY 1994

AGUSTIN R. VACCHINO  
del Departamento

GRACIO O. ROLDAN  
SECRETARIO



tendencia Municipal  
2705 ROJAS (B)

3634

86

ROJAS 8 de septiembre de 1987,-

DECRETO N° 1439.-

ORDENANZA 428/87 X

VISTO Y

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante de Rojas en su Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete; ha sancionado lo siguiente:

### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza 229/87, que quedará redactado con el siguiente texto:

"ARTICULO 3º: El mismo contará con los siguientes servicios esenciales: Agua corriente energía eléctrica, pública y domiciliaria y recolección de residuos. En cuanto a los demás servicios ; pavimento, oloacas, gas y teléfono, la zona está afectada por futuros planes de instalación y ampliación de redes.-"

ARTICULO 2º: Comuníquese, registrese y archívese.-

D. en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete: Fdo Secretario : Dr: Enrique Imaiz. Presidente : Agrim. Alejandro A. Pérez.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

### DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase en todas sus partes sin observación alguna la Ordenanza que anetcede,-

ARTICULO 2º: Comuníquese, a quién corresponde dese al Libro de Decretos y Ordenanza registrese y archívese.-



ARLOS ABEL ARGENTINI  
ETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

MARCELO PATRICIO GEAR  
INTENDENTE MUNICIPAL

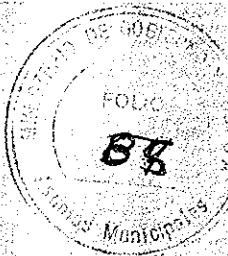


CERTIFICO que la presente fotocopia es auténtica del original que he tenido a la vista.

ROJAS, 17 MAY 1994

HORACIO O. BOLDAN  
SECRETARIO

ESTADO DE MISIONES  
Dpto. de Vaca  
dgo. Departamento



Intendencia Municipal

2705 ROJAS (B)

3634

ROJAS, 30 de Abril de 1986.-

DECRETO N° 873.-

ORDENANZA N° 229.-

SIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis, ha sancionado la siguiente;

VISTO Y CON-

### ORDENANZA

ARTICULO 1º.— Afectase la manzana ubicada en Circunscripción II, Sección B; Quinta 39; Manzana 39b del Área Urbana de la Ciudad de Rojas para la creación del Distrito de Urbanización Especial (D.U.E. n°3), destinada a la construcción de Viviendas.-

ARTICULO 2º.— Se establece los siguientes Indicadores Urbanísticos:

F.O.S.:	0,6
F.O.T.:	0,6
Densidad:	270 hab./Ha.
Subdivisión:	Frente: 10 mts. Superficie: 150 m <sup>2</sup> .

ARTICULO 3º.— Los mismos contarán con los siguientes Servicios esenciales: agua corriente; cloacas; energía eléctrica; pública y domiciliaria; recolección de residuos.

En cuanto a los no esenciales, gas y teléfono, la zona está afectada por futuros planes de instalación y ampliación de redes.

ARTICULO 4º.— Queda sin efecto toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º.— Comuníquese, registrese y archívese.—

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis. —(Fdo.) Dr. Enrique Imaz — Secretario; Agrim. Alejandro Alberto Pérez G. — Presidente H.C.D.—

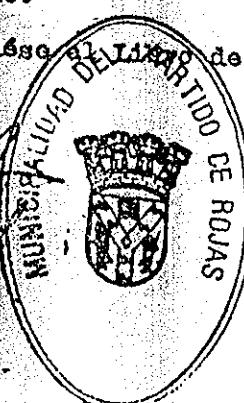
Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

### DECRETA

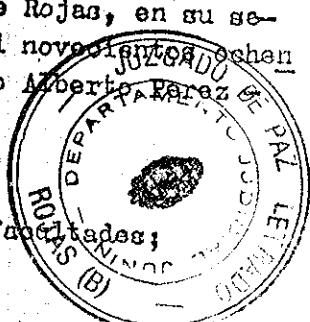
ARTICULO 1º.— Promulgase en todas sus partes, sin observación alguna, la Ordenanza que antecede.—

ARTICULO 2º.— Comuníquese, dése al Libro de Decretos y Ordenanzas, registrese y archívese.—

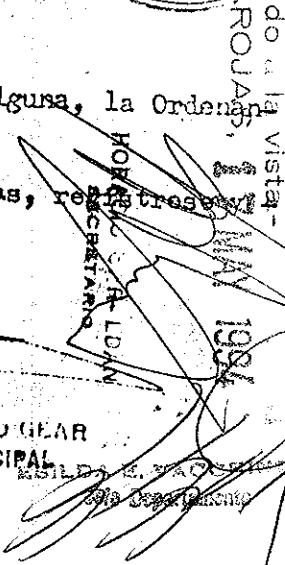
CARLOS ABEL ARGENTINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



MARCELO PATRICIO GEAR  
INTENDENTE MUNICIPAL



CERTIFICO que la presente fotocopia es auténtica del original que he tenido a la vista.





Intendencia Municipal  
2705 ROJAS (B)

ROJAS, 1<sup>o</sup> de Junio de 1997.

187

3634

DECRETO N° 1313.-

ORDENANZA N° 303.-

VISTO Y COMISI-

DERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ha expedido la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º. Desarrollo de "ZONA CONVIVENCIAL" (A.C.) a la quinta categoría como Circ. IX; Sec. R.; Cta. 48, que forma parte del Área urbana de la Ciudad de Rojas.

ARTICULO 2º. Constituyese en el predio de referencia, el distrito de urbanización especial, R., (D.U.E.).

ARTICULO 3º. Se establecen los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad 300 Hab./Ha.

T.C.B. 0,60

T.C.T. 0,80

Subdivisión Frente 15 mts.-Superficie: 320m<sup>2</sup>.

ARTICULO 4º. El Distrito constará con los siguientes servicios: agua corriente, desagüe pluvial, alumbrado público y domiciliario, pavimento.

ARTICULO 5º. Se ceden al Fisco de la Provincia de Buenos Aires, los espacios verdes, libres públicos y reservas, para equipamiento comunitario en cumplimiento del Art. 56, de la Ley 8.012.-

ARTICULO 6º. Toda ordenanza que se oponga a la presente, queda sin efectos.-

ARTICULO 7º. Comuníquese, registrese y archívese.-

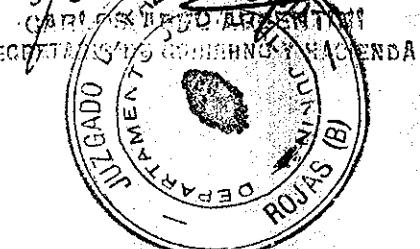
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.-(Fdo.) Dr. Enrique Suárez - Secretario; Agric. Alejandro Alberto Pérez - Presidente H.C.D.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

D E C R E T A

ARTICULO 1º. prendigase en todas sus partes sin observación alguna, la ordenanza que antecede.

ARTICULO 2º. Comuníquese, registrese y archívese.-



MARCELO PATRICIO QEAR  
INTENDENTE MUNICIPAL

CERTIFICO que la presente fotocopia es auténtica del original que he tenido a la vista.

ROJAS, 17 MAY 1997

MORACIO O. ROLDAN  
SECRETARIO



DUE 1

68

3634  
ROJAS(B), 7 de mayo de 1990.-

DECRETO N° 2296.-

ORDENANZA N° 680/90.

## VISTO Y CONSIDERAN

DO: Que el Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 1990, ha sancionado la siguiente:

## ORDENANZA

Artículo 1°: Aféctanse las parcelas 2 e 8 de la Manzana 51 x, de la Chacra 51, de la Sección A, de la Circunscripción III, de la localidad y Partido de Rojas, para la creación de un Distrito de Urbanización Especial (D.U.E.N°7) destinadas a la construcción de viviendas.

Artículo 2°: Se establecen los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.T. máximo: 0,60.

F.O.S. máximo: 0,40.

Densidad neta: 300 habitantes por hectárea.

Ancho mínimo: 7,50 mts.

Superficie mínima: 135 m<sup>2</sup>.

Artículo 3°: Las mismas contarán con los siguientes servicios esenciales: agua corriente, energía eléctrica y alumbrado público, así como la certificación municipal de la factibilidad de la red cloacal en el futuro, por cuanto en la actualidad y de acuerdo con las disposiciones contractuales, está prevista la ejecución de posos absorbentes.

Artículo 4°: Queda sin efecto toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 5°: Comuníquese, registrese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Extraordinaria del día 27 de abril de 1990. Fdo.: Osvaldo Héctor DEI ROSSI-(H.C.D) y// Carlos Osvaldo PEÑA-(Presidente H.C.D.).

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

DECRETA

11111



89

Honorable Concejo Deliberante

2705 ROJAS (B)

3634

ORDENANZA N° 100/92

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica de Rojas Limitada, referida a la ejecución de un barrio de viviendas a través de la Operativa Reactivación II del Banco Hipotecario Nacional en nuestra Ciudad, en un predio que responde a la siguiente Nomenclatura Catastral ;Circ.II, Secc.B Quinta 47, Parcela 7.=

Que en ese sector los indicadores urbanísticos vigentes no permitirían la ejecución de los planes correspondientes al citado emprendimiento.

Que, no obstante, el diseño y proyecto junto a la real necesidad de viviendas de nuestro Partido, hacen aconsejable la creación de un Distrito de Urbanización Especial.

Este Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

### ORDENANZA

Art. 1º: Aféctase la parcela 7 ,quinta 47, Secc.B de la Circ.II de la Localidad de Rojas para la creación de un Distrito de Urbanización Especial (D.U.E. N°8) destinado a la construcción de viviendas.

Art. 2º: Se establecen los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.T.: 1-F.O.S., 0,6 Densidad Mínima =2000 mts. - Superficie mínima 180 m<sup>2</sup>. - ANCHO Mínimo Parcela:10 mts.

Art. 3º: Los mismos cumplen con los siguientes servicios: Agua corriente, energía eléctrica, alumbrado público y recolección.

Art. 4º: Queda sin efecto toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 5º: De Rúbrica.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Extraordinaria del día 10/01/92 y que pasará a cuarto intermedio, día 11/01/92.

EZEQUIEL E. VACCHINO  
Jefe Departamento

OSVALDO HÉCTOR DEI ROSSI  
SECRETARIO H.C.D.



NICOLAS GERMAN CALDERONE  
PRESIDENTE H.C.D.  
CERTIFICO que la presente fo... dia  
es auténtica del original que h... ni-  
do a la vista. - (Firma) (3) Rojas-  
ROJAS, 17 MAY 1994

MIGUEL O. ROLDAN  
SECRETARIO